

APÉNDICE I DEFINICIONES

A. Interpretación.

- a). Las palabras escritas con mayúsculas iniciales, así como frases compuestas de palabras escritas con mayúsculas iniciales, son términos definidos que para todos los efectos del Título de Concesión y sus anexos correspondientes tienen los significados que respectivamente se les atribuye en este **Apéndice I (Definiciones)** (o en caso de no estar definidos en el **Apéndice I (Definiciones)**, el significado que expresa y específicamente se les atribuya en otra parte del Título de Concesión o de los Anexos del mismo (y en su caso de las Bases).
- b). Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a condiciones, incisos, secciones, párrafos, subpárrafos y Anexos son referencias a condiciones, incisos, secciones, párrafos, sub-párrafos y Anexos del Título de Concesión. Asimismo, las frases “esta Concesión” y la “presente Concesión” incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Título de Concesión y en todos y cada uno de sus Anexos.
- c). Los Anexos de la presente Concesión forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.
- d). Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.
- e). Las palabras referentes a personas se entenderán como referencias a personas tanto morales como físicas de cualquier naturaleza.
- f). Referencias en esta Concesión a las disposiciones de la misma o de cualquier contrato o documento se entenderán tal y como éstos sean modificados de tiempo en tiempo.

B. Definiciones.

Acreeedor.- la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) de la Concesionaria, sus filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que le otorguen Financiamiento para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento total o parcial del Libramiento y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el presente Título de Concesión.

Ampliaciones.- se refiere a las Obras de ampliación que deberá construir la Concesionaria conforme a lo descrito en el Título de Concesión, las obras de ampliación del Libramiento derivadas de los supuestos a que se refiere la Condición Décima Segunda del Título de Concesión.

Anteproyecto.- se refiere a los documentos, planos, especificaciones, catálogos de conceptos y en su caso, memoria de cálculo y memoria descriptiva para la construcción de las obras. La descripción de las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra, y que servirá de base para la elaboración, en su caso, de un Anteproyecto Modificado, y de los Proyectos Ejecutivos por parte de la Concesionaria, en los Términos del Título de Concesión, que se integran en el **Anexo 5 (Anteproyectos)**.

Anteproyecto Modificado.- se refiere a las Mejoras y/o Innovaciones y/o cualquier modificación que el Concursante haya realizado al Anteproyecto, el cual deberá incluir las justificaciones y documentos correspondientes, así como las memorias de cálculo y descriptivas correspondientes de la modificación para la elaboración de su Propuesta, y que servirán de base para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos definitivos por parte de la Concesionaria, en los Términos del Título de Concesión.

Autoridad Gubernamental.- cualquier órgano perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras o administrativas, de/o correspondientes al gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o competencia sobre el asunto del que se ocupe.

Autorización de Inicio de Construcción.- documento mediante el cual la Secretaría notifica a la Concesionaria su autorización para que esta última inicie formalmente la Construcción de las Obras.

Autorización de Inicio de Operación.- autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de Operación de cualquier tramo Operativo del Libramiento.

Aviso de Terminación de Obra.- documento que deberá emitir la Concesionaria mediante el cual comunique a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, la culminación total de las Obras relativas al Libramiento y que las mismas cumplen con las Leyes Aplicables, los Proyectos Ejecutivos, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión.

Bases de Regulación Tarifaria.- Las bases para determinar las tarifas de cobro a los usuarios del Libramiento previstas en el **Anexo 13 (Bases de Regulación Tarifaria)**.

Bases o Bases Generales del Concurso.- todos los documentos emitidos por la Secretaría, de conformidad con las Leyes Aplicables, que tuvieron por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos observados por quienes participaron en el Concurso No. 00009076-001-15 incluyendo las modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por la Secretaría respecto de las mismas.

Capital de Riesgo.- cantidades de dinero que la Concesionaria, se obligó a aportar al Fideicomiso de Administración, para la correcta ejecución y Construcción del Proyecto conforme a su Propuesta.

Carta de Crédito.- la carta de crédito “stand-by” que deberá obtener la Sociedad Mercantil de Propósito Específico equivalente al porcentaje mínimo para cubrir el Capital de Riesgo a favor del fiduciario del Fideicomiso de Administración para cubrir los conceptos que forman parte del Monto Total de la Inversión distintos al Pago Inicial.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- cualquiera de los eventos, actos o circunstancias que se señalan en la Condición Trigésima Quinta.

COFECO.- Comisión Federal de Competencia.

Concesionaria.- Sociedad Mercantil de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos de las Bases Generales del Concurso, a la que se le otorgue, en su caso, el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concursante Ganador.- Concursante cuya Propuesta fue declarada ganadora del Concurso por la Secretaría, en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso.- Concurso Público Internacional No. 00009076-000-15, para el otorgamiento del Título de Concesión.

Conservación.- conjunto de acciones rutinarias, periódicas y de reconstrucción necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que forman parte del Libramiento (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras y señalamiento) se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y el Título de Concesión para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 10 de (Estándares de Desempeño)** del presente Título de Concesión.

Construcción.- todas y cada una de las Obras, Obras Adicionales, Obras de Modernización No Programadas y demás construcciones, mejoras y ampliaciones que la Concesionaria esté obligada ante la Secretaría a construir conforme al presente Título de Concesión y/o que de cualquier forma construya para beneficio del Libramiento.

Contratista.- cada una de las personas o sociedades que se listan en la Propuesta del Concursante, contratadas o a ser contratadas por ésta, distintas a los accionistas de la misma y que acrediten su experiencia en términos de las Bases Generales del Concurso, para llevar a cabo las actividades que se especifican para cada uno de ellos en la Propuesta.

Derecho de Vía.- los terrenos, necesarios para la Construcción del Libramiento así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y que la Secretaría obtendrá y pondrá a disposición de la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Día.- periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil.- cualquier Día, excepto **(i)** sábados y domingos y **(ii)** aquellos que sean considerados de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Diario Oficial.- Diario Oficial de la Federación.

Dictaminador de Accidentes Graves.- persona experta especialista en análisis de infraestructura y seguridad vial designada por la Secretaría y contratada por el fiduciario del Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y en este Título de Concesión.

Especificaciones Técnicas.- normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la Secretaría o establecidos en el Anteproyecto, en los Anteproyectos Modificados y en los Proyectos Ejecutivos para la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables al Libramiento, ya sea por disposición legal o porque así lo establezca el presente Título de Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.- documento que contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto que se adjunta como **Anexo 25 (Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito)** al presente Título de Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.- estudio incluido en las Bases Generales del Concurso, que contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto (incluye volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo, tasas de crecimiento esperadas y las tarifas para diferentes niveles de tránsito) que forma parte integrante del **Anexo 15 (Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales)**.

Estándares de Desempeño.- los niveles y estándares de Operación, Mantenimiento y Conservación esperados por la Secretaría para el Libramiento, mismos que se describen en el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)**.

Estructuras Mayores.- significa las estructuras como puentes y viaductos que la Concesionaria deberá desarrollar en Proyecto Ejecutivo en términos de la Condición Cuarta del Título de Concesión.

Estructuras Menores.- significa las obras de drenaje del Libramiento así como las estructuras para cruces (PIV's y PSV's) que la Concesionaria deberá desarrollar en Proyecto Ejecutivo en términos de la Condición Cuarta del Título de Concesión.

Explotación.- conjunto de acciones que debe realizar la Concesionaria con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio.

Fecha de Inicio de las Obras.- fecha en la cual la Concesionaria inicie las Obras del Libramiento previa autorización por escrito de la Secretaría.

Fecha de Inicio de Operación Total.- fecha en la cual la Concesionaria inicia la operación total del Libramiento, previa autorización por escrito de la Secretaría.

Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.- fecha indicada para tales efectos en la Condición Cuadragésima del presente Título de Concesión, a partir de la cual comienza el período de vigencia de la Concesión.

Fecha de Pago Inicial.- significa la fecha límite en que la Concesionaria entere, en su caso, el Pago Inicial; dicho pago no podrá ser posterior a la fecha de firma del Título de Concesión.

Fecha Programada de Terminación de Obra.- la fecha señalada como tal en el presente Título de Concesión para la terminación de las Obras del Libramiento y sus tramos Operativos según corresponda.

Fideicomiso de Administración.- contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago celebrado por la Concesionaria como fideicomitente en cumplimiento con las disposiciones del presente Título de Concesión, mismo que se agrega en copia al presente Título de Concesión en el **Anexo 21 (Contrato de Fideicomiso de Administración)**.

Filial.- significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: **(i)** se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, **(ii)** cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

Financiamientos.- los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga la Concesionaria a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Fondo de Mantenimiento Final.- significa el fondo al que se refiere la Condición Vigésima Séptima numeral 27.5 del presente Título de Concesión.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.- fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.- significa la cantidad de dinero que la Concesionaria deberá fondear y utilizar para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía, previa instrucción de la Secretaría en los términos establecidos en este Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Fondo para Obras Adicionales.- significa la cantidad de dinero que la Concesionaria deberá fondear y podrá utilizar para cubrir el costo de Obras Adicionales, en los términos establecidos en este Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Garantías de Cumplimiento.- carta de crédito que deberá presentar la Concesionaria, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión.

Geotécnico.- se refiere a trabajos de abatimiento de taludes de cortes o terraplenes para asegurar su estabilidad, volúmenes adicionales de excavación y reposición de volumen excavado en despalmes para desplante de terraplenes, previamente a la sobre excavación; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que en el nivel de proyecto no se haya encontrado la resistencia adecuada; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y otras análogas, siempre que no se hayan podido prever por la Concesionaria conforme a Prácticas Prudentes de la Industria.

Gobierno Federal.- las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hallazgo Arqueológico.- fósiles, antigüedades, hallazgos u otros objetos con valor artístico, histórico o monetario o restos humanos.

Ingeniero Independiente.- persona o personas expertas en supervisión, que el Fideicomiso de Administración, previa aprobación de su comité técnico contrate con cargo a su patrimonio a fin de que lleve a cabo los trabajos de supervisión de la Construcción de las Obras y demás actividades encomendadas.

Ingresos Diferenciales.- Aquella diferencia entre los ingresos obtenidos en la operación del Libramiento, los cuales resulten superiores en 20% (veinte por ciento) o más en comparación con los ingresos proyectados conforme al escenario base especificado en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia calculado conforme al procedimiento establecido en el **Anexo 15 (Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales)**.

Innovación.- Inclusión de nuevos productos, tecnologías, servicios o procedimientos que generen Mejoras en los procesos de Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.

INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial o cualquier otro índice que lo sustituya.

IVA.- el Impuesto al Valor Agregado.

ITS.- por sus siglas en inglés, sistemas inteligentes de transporte (Intelligent Transportation Systems).

Ley de Caminos.- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Leyes Aplicables.- todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones.

Libramiento.- autopista de altas especificaciones tipo A2, que inicia en el Entronque Norte km 0+000 de la Carretera 15S (Km. 12+080 con dirección a Hermosillo-Nogales), y termina Entronque a desnivel Sur km 40+100 de la carretera 15N (Km 237+180 de dirección Guaymas-Hermosillo) con una longitud total aproximada de 40.162 km., en el Estado de Sonora.

Lote.- Unidad de medición que servirá como base de pago para los conceptos de obra que sean referidos a la misma, y cuyo alcance para integrar el precio unitario correspondiente se define en su especificación particular. Dicha base de pago incluye lo que corresponde a materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para cumplir con lo indicado en la especificación particular correspondiente.

Manifestación de Impacto Ambiental o MIA.- es el estudio relacionado con la determinación de los impactos ambientales que causará el Proyecto y las medidas de mitigación necesarias para resarcir el daño ambiental correspondiente, requerido por las Leyes Aplicables para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto y que

es considerado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

Mantenimiento.- conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las edificaciones, instalaciones y equipos del Proyecto puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación.

Mejora.- Mejora significativa a los procesos de Construcción, Operación y Conservación del Libramiento, que genere un incremento en el valor y/o utilidad del mismo o que implique la inclusión de modificaciones que aumenten la vida útil de la misma o mejoren su funcionamiento respecto de los términos y las acciones de Construcción, Operación, Conservación o Mantenimiento previstas en las Bases, sus Apéndices, Anexos, formatos y demás documentación entregada por la SCT.

México.- Estados Unidos Mexicanos.

Modelo Financiero.- el modelo financiero presentado por la Concesionaria en su Propuesta, mismo que se adjunta como **Anexo 14 (Modelo Financiero)** del Título de Concesión según éste se vaya modificando y actualizando conforme a lo previsto en el presente Título de Concesión.

Monto Total de la Inversión.- Se considerará como la suma de los siguientes conceptos antes de IVA:

- a). Pago Inicial, en su caso.
- b). Costo de la Construcción de las Obras.
- c). Costo de los permisos y licencias relacionados con la Construcción de las Obras.
- d). Costo de los estudios y proyectos relacionados con la Construcción de las Obras.
- e). Costo de los seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras.
- f). Otras inversiones durante la Construcción de las Obras.
- g). Gastos referentes al Ingeniero Independiente durante la Construcción de las Obras.
- h). Gastos referentes al pago de los honorarios fiduciarios
- i). Monto del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.
- j). Monto del Fondo para Obras Adicionales.
- k). Monto del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.
- l). Costo del Financiamiento del I.V.A.
- m). Intereses, comisiones y coberturas de los Financiamientos durante la Construcción de las Obras.

NMX.- Norma Mexicana, ordenamiento que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

NOM.- Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Obras.- todas las construcciones e instalaciones que la Concesionaria se encuentre obligada a llevar a cabo en cualquiera de los tramos Operativos del Libramiento conforme a los Proyectos Ejecutivos, al Título de Concesión y a las Leyes Aplicables.

Obras Adicionales.- significa aquellas obras descritas en la numeral 8.1, párrafo I de la Condición Octava.

Operación.- conjunto de acciones que deberá realizar la Concesionaria, tras el Inicio de Operación y durante todo el periodo de Concesión, con el fin de coordinar todas las actividades necesarias dentro del Libramiento para que el Proyecto cumpla con el objetivo para el que fue realizado.

Pago Anual Fijo.- significa la contraprestación que deberá cubrir la Concesionaria al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en los términos establecidos en el inciso b) de la Condición Trigésima del presente Título de Concesión.

Pago Inicial.- cantidad en Pesos que la Concesionaria pagará como contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en términos de lo dispuesto en el inciso a) de la Condición Trigésima del presente Título de Concesión. El monto a pagar será el presentado por el Participante en su Propuesta Económica, actualizado por INPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de pago, en el entendido de que éste no podrá ser menor

Pagos de Restitución de Especificaciones de Calidad.- son las penas a cargo de la Concesionaria, incluidas en el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)** del Título de Concesión, por cualquier incumplimiento con alguno de los Estándares de Desempeño señalados en el mismo Anexo.

Partida General de Obra.- significa el conjunto de conceptos de obra del catálogo de conceptos (Forma E-7), agrupados conforme a las siguientes partidas:

I. Troncal:

- Terracerías.
- Obras de Drenaje.
- Pavimentos.
- Estructuras:
- Puentes y Viaductos
- Cruces Carreteros (PIV y PSV)
- Señalamiento.
- Obras Inducidas.
- Obras Complementarias.

II. Entronques:

- Entronque Hermosillo Norte.
- Entronque San Pedro.
- Entronque Sahuaripa.
- Entronque La Colorada.
- Entronque Hermosillo Sur.

III. Instalaciones para Servicios y Equipamiento (Casetas e ITS).

Permisos.- cualesquier autorización o consentimiento que sean necesarios o convenientes para la realización o explotación del Proyecto emitido por una Autoridad Gubernamental

Peso.- significa la moneda de curso legal en México.

Pesos a Precios Constantes.- Pesos de poder adquisitivo de la fecha de presentación de la Propuesta. Para su referencia se considerará el último INPC quincenal publicado a la fecha de presentación de la Propuesta.

Plaza de Cobro.- es el área de seguridad que contiene todas las instalaciones, equipos y personal dedicado a la recolección de peaje, de conformidad con lo establecido en el Apartado de Aspectos Técnicos.

Prácticas Prudentes de la Industria.- significa los estándares, prácticas, métodos y procedimientos de conformidad con la Legislación y la costumbre respecto al grado de capacidad, cuidado, diligencia, prudencia y responsabilidad que podría esperarse de un Perito o persona con experiencia dedicada al mismo tipo a actividades bajo circunstancias similares.

Presupuesto de Construcción.- significa los importes en Pesos Reales que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo y cantidades de obra, incluyendo su expresión en precios unitarios, conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión.

Presupuesto de Operación.- los importes en Pesos Reales que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo que corresponden al catálogo de conceptos de operación, conforme a lo establecido en el Presente Título de Concesión.

Primera Etapa de Liberación.- significa la liberación de la parte del Derecho de Vía que, a juicio de la Secretaría, sea suficiente para iniciar la Construcción del Libramiento.

Procedimiento de Revisión.- significa el procedimiento previsto en el **Anexo 26 (Procedimientos de Revisión)** del Título de Concesión.

Programa de Construcción.- significa el programa de construcción previsto en el **Anexo 7 (Programa de Construcción y Programa de Inversión del Libramiento)** del Título de Concesión, según se modifique, previo acuerdo de las Partes.

Programa de Entrega de Derecho de Vía.- calendario conforme al cual la Secretaría estima que estará en posibilidad de poner el Derecho de Vía a disposición de la Concesionaria.

Programa de Entrega Final.- tiene el significado que se le atribuye en el numeral 38.2 de la Condición Trigésima Octava del presente Título de Concesión.

Programas de Mantenimiento y Conservación.- significa todos los programas previstos en el **Anexo 12 (Programas de Conservación Periódica, de Conservación Rutinaria, de Reconstrucción, y de Mantenimiento del Libramiento)** del Título de Concesión.

Programa de Inversión.- calendario para la disposición del Capital de Riesgo y los Financiamientos, conforme al avance de Construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto, de acuerdo al Programa de Construcción que se incluye en

el presente Título de Concesión como **Anexo 7 (Programa de Construcción y Programa de Inversión del Libramiento)**.

Programa de Operación.- significa el Programa incluido en el **Anexo 9 (Programa de Operación)**.

Propuesta.- oferta presentada por el Concursante Ganador dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Proyecto.- la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Libramiento, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el presente Título de Concesión.

Proyectos Ejecutivos.- los documentos, planos, especificaciones, memorias de cálculo, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos que autorice la Secretaría, para la Construcción de las Obras que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra y que se adjuntarán al presente Título de Concesión como **Anexo 4 (Proyectos Ejecutivos)**.

Requerimientos Mínimos de Conservación.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)** del Título de Concesión y que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Conservación del Libramiento.

Requerimientos Mínimos de Operación.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el Título de Concesión y sus Anexos que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Operación del Libramiento

Salario Mínimo.- salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

Secretaría o Dependencia o SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Auxiliares.- significa los servicios que se prestarán a los usuarios dentro del área de Derecho de Vía del Libramiento descritos en el numeral 13 de la Condición Décima Tercera del presente Título de Concesión.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de Administración de la Conservación.- conjunto de elementos administrativos y organizacionales, normas y procedimientos comunes, aplicados por la Concesionaria para planear, ejecutar y supervisar todas las actividades de atención a la infraestructura carretera, desde el momento en que es puesta en servicio.

Sistema de Gestión de la Calidad.- conjunto de lineamientos o principios racionalmente interrelacionados, establecidos en este Título de Concesión, que contribuyen a conducir, operar y controlar los trabajos de la Concesionaria con eficacia y eficiencia, con base en los manuales de la calidad, planes de la calidad y procedimientos de la calidad, y en su caso certificaciones correspondientes.

Sistema de Peaje.- es un sistema electrónico usado para contar y clasificar cada uno de los vehículos que pasan por el punto de cobro del Libramiento y para realizar el registro, seguimiento, control y auditoría de los ingresos provenientes del pago del peaje, ya sea por medios de recaudación de dinero en efectivo o por el uso de medios electrónicos de pago (tarjetas de prepago, tele peaje, etc.), debiendo satisfacer los requerimientos establecidos en el Título de Concesión.

Sociedad Mercantil de Propósito Específico.- sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Participante o por el Concursante Ganador, según sea el caso, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales.

Socio Original.- el o los socios o accionistas de la sociedad de propósito específico en su calidad de Concesionaria propuestos por el Concursante Ganador en su Propuesta.

Solicitud de Expedición de la Autorización para el Inicio de Construcción.- el documento que deberá presentar la Concesionaria a la Secretaría para poder dar inicio a la realización de las Obras del Libramiento, en los términos establecidos en el **Anexo 6 (Formatos Técnicos para dar Aviso del Inicio y Término de la Construcción así como del Inicio de Operación)** del presente Título de Concesión.

Supervisor Externo de Operación.- persona o personas designadas por la Secretaría y contratada(s) por el Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) en nombre de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de Conservación, Operación, Mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y el presente Título de Concesión.

Tarifas.- son las tarifas referidas en el Anexo 13 (Bases de Regulación Tarifaria) del Título de Concesión.

TDPA.- tránsito diario promedio anual.

TIR.- tasa interna de rendimiento anual, en términos reales

Título de Concesión o Concesión.- el presente documento que otorga la Secretaría a favor de la Concesionaria y en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento.